

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 27.268. Nombre: «La Forcanera». Mineral: Carbon. Hectáreas: 197. Término municipal: Cangas de Narcea.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 13 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a petición de «Ercon, S. A.», con domicilio en General Yagüe, número 4, Oviedo, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de las instalaciones eléctricas siguientes:

Línea eléctrica aérea a 24 KV., desde subestación de Carroceira hasta las proximidades del grupo de viviendas El Serrallo. Cuatro centros de transformación emplazados, tres, en El Serrallo, y uno, en paseo San Martín.

Cable subterráneo a 24 KV., de alimentación a estos centros de transformación.

Acondicionamiento a 24 KV., de caseta La Angariella.

Cables a 24 KV., de enlace de centro del paseo San Martín a caseta «La Llera» y centro de plaza Ramón y Cajal a caseta «La Angariella».

Emplazamiento: Término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo con fecha 11 de octubre de 1971, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Oviedo, 23 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—601 D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

861. «San Justo». Estaño y volframio. 81. Otero de Herreros y El Espinar.

871. «Remigio». Magnetita. 410. Vegas de Matute. Navas de San Antonio y El Espinar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Segovia, 10 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Antonio Montes.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza, y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. número 1.612. Cable subterráneo de 25 kV. a «BASF Española, S. A.».

Peticionario: «BASF Española, S. A.».

Instalación: Instalar dos cables R. R. VF-3 P. de 3 (1 x 240) milímetros cuadrados de aluminio para una tensión de 25 kV., con tres tubos de plomo protegidos con funda individual de material termoplástico y armadura común de cintas de hierro y una cubierta de P. V. C. Su longitud es de 1.480 metros de Cu.

Presupuesto: 2.960.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Alimentar su planta petroquímica instalada en el polígono industrial de Tarragona.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.568 D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 5.191. Nombre: «Santa Lucía». Mineral: Caolín. Hectáreas: 18. Término municipal: Molinos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 7 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 5.301. Nombre: «Pilar». Mineral: Hierro. Hectáreas: 38. Término municipal: Arcos de Salinas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 7 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

1.724. «Ampliación a Nueva». Arenas caoliníferas. 20. Sinarcas.

1.546. «Victoria». Caolín. 21. Benageber.

1.591. «La Paz». Caolín. 70. Sinarcas.

1.840. «Santa Julia». Caolín. 50. Benageber.

1.517. «Santa Eúfemia». Caolín. 120. Utiel.

1.648. «Nueva». Caolín. 35. Sinarcas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán pre-

sentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Valencia, 14 de febrero de 1973. El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas—Fernando Musoles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera en León (capital) a favor de «Kraft Leonesas, S. A.», y se convalida provisionalmente al centro de higienización de leche de «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)».*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital):

Vistos los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación:

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966 de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada:

Resultando que dentro del plazo concedido se han presentado dos solicitudes, suscritas, una, por don Luis García-Pardo y otra, por don Florentino Argüello Sierra en nombre y representación de las entidades «Kraft Leonesas, S. A.», y «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», respectivamente, acompañadas de los correspondientes Memoria, proyecto y fotocopia del resguardo de una fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, conforme a lo exigido en la base cuarta de la convocatoria del concurso;

Resultando, asimismo, que ambas Entidades concursantes han solicitado subsidiariamente la convalidación de sus industrias, en el caso de no resultar adjudicatarias de la central lechera, para concurrir al abastecimiento con leche pasteurizada y envasada cuando en León (capital) se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche;

Considerando que las dos solicitudes de central lechera cumplen las bases de la convocatoria y que el desarrollo de los correspondientes proyectos se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias que exige la legislación vigente;

Considerando, igualmente, que los proyectos presentados por las entidades mencionadas consisten en adaptaciones a central lechera de los respectivos centros de higienización de leche de los que son titulares, y que dichas industrias están establecidas en León (capital), a efectos de lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas y en la base tercera de la convocatoria, puesta que en la fecha de la publicación del correspondiente concurso, estaban legalmente autorizadas y se hallaban dedicadas con continuidad al abastecimiento de la citada localidad con leche pasteurizada;

Considerando, sin embargo, que «Kraft Leonesas, S. A.» viene suministrando leche higienizada a la población de referencia desde fecha muy anterior al momento en que «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», inició dicho abastecimiento;

Considerando, por otra parte, que en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», ha solicitado la convalidación de su centro de higienización de leche para el caso de no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso, y que puede obtener dicha prerrogativa cuando se establezca el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en León (capital), por ajustarse a las normas establecidas al respecto;

Considerando, finalmente, que en aplicación de lo establecido en el apartado a) del artículo 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, el cupo máximo de convalidación provisional del centro de higienización de leche de la entidad «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», puede fijarse por este Ministerio de manera que se mantengan las condiciones de rentabilidad de las instalaciones autorizadas actualmente existentes en dicha planta industrial;

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de León y por la Dirección General de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de febrero de 1972 para la concesión de una central lechera destinada al abastecimiento de León (capital), a favor de la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.».

Segundo.—Se autoriza a la citada Entidad para el envasado de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Entidad concesionaria dará comienzo a las obras que, con todas sus instalaciones, deberán quedar terminadas antes del 28 de febrero de 1974, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Cuarto.—Terminada la instalación de la central lechera deberá solicitarse del Ministerio de Agricultura la autorización de puesta en marcha, remitiéndose copia de la solicitud a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Quinto.—Se convalida provisionalmente para concurrir al abastecimiento con leche higienizada y envasada de León (capital) a la entidad «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», con un cupo máximo de 15.000 litros diarios, en virtud de lo previsto en los artículos 57 y 59 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Sexto.—En el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Empresa citada en el apartado anterior deberá presentar ante la Subdirección General de Industrias Agrarias el proyecto de adaptación de su industria a las condiciones de la convalidación, remitiendo asimismo una copia de dicho documento a la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. No obstante, si la citada Entidad no necesita modificar las instalaciones actualmente existentes por cumplir los requisitos exigidos para la convalidación, el proyecto requerido podrá sustituirse por un documento que así lo haga constar y remita al anterior aprobado en su día para obtener la autorización correspondiente.

Séptimo.—Las obras e instalaciones correspondientes deberán realizarse, en su caso, en el plazo máximo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la Orden aprobatoria del proyecto de adaptación.

Octavo.—El incumplimiento de los plazos señalados en la presente Orden dará lugar a la anulación de la convalidación provisional, a no ser que sea debido a causas bien justificadas a juicio de este Ministerio.

Noveno.—La instalación y explotación de la central lechera y del centro de higienización convalidado tendrán que llevarse a efecto obligatoriamente por las propias Entidades concesionarias, quienes no podrán traspasar sus derechos sin autorización del Ministerio de Agricultura, previo informe del Ministerio de la Gobernación.

Décimo.—La devolución a «Lecherías del Noroeste, S. A. (LENOSA)», de la fianza de 100.000 pesetas impuesta en la Caja General de Depósitos, sucursal de León, con fecha 19 de agosto de 1972, cuyo correspondiente resguardo tiene el número 1.324 de entrada y 2.445 de Registro, por no resultar adjudicataria de la central lechera objeto del concurso y de acuerdo con la base cuarta del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1973.

ALIENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 17 de febrero de 1973 por la que se declara comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación del secadero de «Liturgitanos Secaderos de Maíz, S. A. (SEMASA)», emplazado en Andújar (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Liturgitanos Secaderos de Maíz, S. A. (SEMASA)», para ampliar su secadero de maíz emplazado en Andújar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación del secadero de maíz de «Liturgitanos Secaderos de Maíz, S. A. (SEMASA)», emplazado en Andújar (Jaén), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida dentro de la zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada con un presupuesto de inversiones de tres millones quinientas cuarenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos. (3.542.345,92)